

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "CORDICA 21, A. C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE RUBEN RUÍZ RODRÍGUEZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la C. **Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. **Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como la implementación de programas, acciones y servicios orientados al bienestar social, la protección de derechos, la autonomía económica, el fortalecimiento comunitario y la prevención de la violencia.
- IV. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "**LA ASOCIACIÓN**" por conducto de su representante:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de ASOCIACIÓN civil, que funge como una institución de asistencia social privada.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública 80,485 de fecha 03 tres de febrero del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, notario Público Titular número 24 de Guadalajara, Jalisco.

- III. Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número **5,556** de fecha 13 trece de enero del año 2026, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Beas Casarrubias, notario Público Titular número 66 de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CVE0902106C6**.
- V. N1-ELIMINADO 4

C) Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

- I. Es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad.
- II. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y **"LA ASOCIACIÓN"** para la implementación de acciones conjuntas orientadas a la inclusión social de personas con discapacidad, a través de actividades deportivas, de sensibilización, formación y fortalecimiento comunitario.

"LAS PARTES" acuerdan colaborar en la implementación de programas, talleres, eventos y actividades que contribuyan al desarrollo integral, inclusión y participación social de personas con discapacidad y sus familias.

SEGUNDA. FINALIDADES DE LA COLABORACIÓN.- Las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio tendrán como finalidad:

- I. Fortalecer la inclusión social de personas con discapacidad mediante el deporte como herramienta de desarrollo integral.
- II. Generar espacios de convivencia e interacción entre personas con y sin discapacidad, promoviendo la igualdad, el respeto y la cohesión social.
- III. Brindar herramientas formativas y de orientación a familias y personas cuidadoras, que contribuyan al desarrollo y bienestar de las personas con discapacidad.
- IV. Ampliar el impacto social de **"LAS PARTES"** mediante la implementación de acciones conjuntas de carácter comunitario.
- V. Favorecer mecanismos de vinculación y canalización institucional para facilitar el acceso de personas con discapacidad a programas, actividades y servicios acordes con sus necesidades.

TERCERA. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN.- **"LA ASOCIACIÓN"**, en el marco del presente convenio y conforme a la planeación que de manera conjunta acuerden **"LAS PARTES"**, propondrá desarrollar actividades formativas dirigidas al personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, consistentes en talleres especializados sobre inclusión en el ámbito deportivo, así como pláticas, conferencias y demás espacios de reflexión que contribuyan a la concientización, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la promoción de una cultura incluyente.

Las actividades señaladas se llevarán a cabo conforme a la disponibilidad, programación y autorización previa de ambas partes, definiendo de común acuerdo su contenido, alcance y periodicidad.

CUARTO. CANALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá canalizar a **"LA ASOCIACIÓN"** personas usuarias que cumplan con el perfil de atención relacionado con el objeto social, programas y actividades desarrolladas por esta última.

Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a brindar atención, orientación, acompañamiento o incorporación a sus actividades y programas a las personas canalizadas, siempre que exista disponibilidad operativa y capacidad de atención.

QUINTA. ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN PARA FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS. **"LA ASOCIACIÓN"**, conforme a su disponibilidad operativa y en coordinación con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, podrá impartir charlas, talleres y espacios de orientación dirigidos a madres, padres de familia, personas cuidadoras y redes de apoyo, relacionados con la importancia del deporte y la actividad física en el desarrollo integral, inclusión social y bienestar de personas con discapacidad, que surjan a partir del desarrollo de las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Las actividades podrán realizarse de manera presencial o virtual, conforme a la programación y condiciones que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. BENEFICIOS INSTITUCIONALES.- **"LA ASOCIACIÓN"** otorgará al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y a su personal un descuento preferencial del diez por ciento sobre productos y servicios comercializados por **"LA ASOCIACIÓN"**, aplicable en eventos institucionales, servicios de coffee break, pedidos institucionales y consumo individual del personal.

Para acceder al beneficio señalado, el personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** únicamente deberá acreditar su adscripción mediante la presentación de credencial institucional vigente expedida por dicho organismo.

SÉPTIMA. USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, conforme a su disponibilidad operativa y programación institucional podrá facilitar a **"LA ASOCIACIÓN"** el uso temporal de espacios e instalaciones administradas por dicho organismo, para la realización de actos académicos, actividades institucionales, eventos de cierre anual y demás actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

Para tal efecto, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá presentar previamente las solicitudes correspondientes, sujetándose a los lineamientos internos, medidas de seguridad, horarios y disposiciones administrativas aplicables.

La autorización para el uso de espacios será determinada en cada caso por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin que el presente convenio implique cesión de derechos de uso permanente, posesión o aprovechamiento exclusivo de inmueble alguno.

Para el uso del espacio conforme esta cláusula **"LA ASOCIACIÓN"** deberá de realizar únicamente el pago correspondiente por concepto de los servicios necesarios para la consecución del evento, esto de conformidad con lo dispuesto en la tabla de cuotas de recuperación para el 2026 aprobada por el Consejo Directivo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

OCTAVA. USO DE IMAGEN.- La publicidad, material gráfico, audiovisual o de diseño desarrollado por **"LAS PARTES"**, así como el uso de sus marcas, nombres comerciales, logotipos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, requiere en todo momento la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán solicitar el uso del nombre, marca o material de la contraparte para acciones promocionales o de comunicación dirigidas al público en general, incluyendo medios impresos, audiovisuales y digitales, siempre cumpliendo con las especificaciones de diseño, apariencia, color, tamaño y dimensiones proporcionadas por la contraparte, sin adicionar, variar o modificar palabras, dibujos o diseños.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **22 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026**. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que todas las notificaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe **"LA ASOCIACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
6. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley, si **"LA ASOCIACIÓN"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"LA ASOCIACIÓN"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"LA ASOCIACIÓN"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"LA ASOCIACIÓN"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido

que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado.

siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

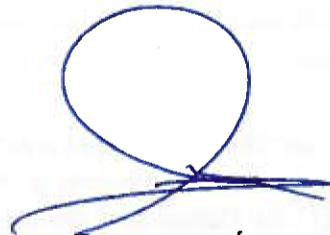
Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de abril de 2026.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



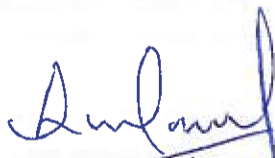
VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.

"LA ASOCIACIÓN"



JOSÉ RUBÉN RUÍZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE
"CORDICA 21, A. C."

"TESTIGO"



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

"TESTIGO"



ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO
COORDINADORA DE INCLUSIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."